



CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL SISTEMA DE UNIVERSIDADES ESTATALES DE OAXACA, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA EL "SUNEO", CONFORMADO POR LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LA MIXTECA, LA UNIVERSIDAD DEL MAR, LA UNIVERSIDAD DEL ISTMO, LA UNIVERSIDAD DEL PAPALOAPAN, LA UNIVERSIDAD DE LA SIERRA SUR, LA UNIVERSIDAD DE LA SIERRA JUÁREZ, LA UNIVERSIDAD DE CHALCATONGO, LA UNIVERSIDAD DE LA CAÑADA, LA UNIVERSIDAD DE LA COSTA, Y LA NOVAUNIVERSITAS; Y REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA MTRA. MARÍA DE LOS ÁNGELES PERALTA ARIAS, EN SU CARÁCTER DE RECTORA, CON LA ASISTENCIA DE LA MTRA. DELFINA SOLEDAD TORRES ARAUJO, EN SU CARÁCTER DE ABOGADA GENERAL DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LA MIXTECA Y POR OTRA PARTE, EL ARCHIVO GENERAL DEL ESTADO DE OAXACA. AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL AGEO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU DIRECTOR GENERAL, MTRO. MANUEL ALEJANDRO HERNÁNDEZ MAIMONE, ASISTIDO POR LA LIC. GUADALUPE SOLEDAD SÁNCHEZ MORENO, DIRECTORA JURÍDICA DEL ARCHIVO GENERAL DEL ESTADO DE OAXACA, A QUIENES CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARA "LAS PARTES", CONFORME A LAS DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I DECLARA "EL SUNEO":

I.1. Que es el Sistema de Universidades Públicas del Estado de Oaxaca, integrado por: la Universidad Tecnológica de la Mixteca (UTM), Universidad del Mar (UMAR), Universidad del Istmo (UNISTMO), Universidad del Papaloapan (UNPA), Universidad de la Sierra Sur (UNSI), Universidad de la Sierra Juárez (UNSIJ), Universidad de Chalcatongo (UNICHA), Universidad de la Cañada (UNCA), Universidad de la Costa (UNCOS), NovaUniversitas (NU), constituidas cada una, como Organismos Públicos Descentralizados de carácter Estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con los Decretos emitidos por el titular del Poder Ejecutivo del Estado, mismos que se detallan en el siguiente orden:

- Decreto número 6 por el cual se crea la Universidad Tecnológica de la Mixteca, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado con fecha 18 de junio de 1990.
- Decreto número 4 por el cual se crea la Universidad del Mar, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado con fecha 05 de septiembre de 1992.
- Decreto por el cual se crea la Universidad del Istmo, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado con fecha 20 de junio de 2002.
- Decreto por el cual se crea la Universidad del Papaloapan, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado con fecha 20 de junio de 2002.
- Decreto por el cual se crea la Universidad de la Sierra Sur, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado con fecha 12 de abril de 2003.
- Decreto por el cual se crea la Universidad de la Sierra Juárez, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado con fecha 23 de abril de 2005.





"2023, AÑO DE LA INTERCULTURALIDAD"

- Decreto por el cual se crea la Universidad de Chalcatongo, publicado en Periódico Oficial del Gobierno del Estado con fecha 29 de diciembre de 2005.
- Decreto por el cual se crea la Universidad de la Cañada, publicado en Periódico Oficial del Gobierno del Estado con fecha 23 de febrero de 2006.
- Decreto por el cual se crea la Universidad de la Costa, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado con fecha 20 de marzo de 2006.
- Decreto por el cual se crea la NovaUniversitas, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca con fecha 18 de abril de 2009.

1.2 Que tienen como objetivos impartir educación en los niveles de licenciatura, maestría y doctorado para formar profesionales, investigadores y profesores altamente capacitados, organizar cursos de capacitación y especialización en diversas modalidades, otorgar diplomas que acrediten ciertos conocimientos técnicos, a nivel no profesional a alumnos que hayan seguido una parte de los estudios y cubierto un número de materias; así como contribuir mediante el desarrollo de investigaciones a la independencia económica, científica, tecnológica y cultural del estado y del país. Además de promover toda clase de actividades tendientes a la preservación e incremento del acervo cultural de nuestro pueblo, y a través de la función de promoción del desarrollo proporcionar asistencia técnica y capacitación a comunidades, instituciones y grupos organizados, creando condiciones que propicien un adecuado desarrollo social con base en los principios de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

1.3. Que la personalidad jurídica con la que se ostenta para la celebración de este acto la Mtra. María de los Ángeles Peralta Arias se acredita en términos de los nombramientos que a su favor fueron otorgados por el Ing. Salomón Jara Cruz, en su carácter de Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, con fecha 16 de enero de 2023, y su ejercicio encuentra sustento en los artículos 8 y 9 fracción I de los decretos referidos.

1.4. El Registro Federal de Contribuyentes de las Universidades que conforman "EL SUNE0", se encuentra inscrito en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y se enuncian en los siguientes términos:

- Universidad Tecnológica de la Mixteca: UTM900618NU6.
- Universidad del Mar: UMA920905440.
- Universidad del Istmo: UIS020618N40.
- Universidad del Papaloapan: UPA0206182Z2.
- Universidad de la Sierra Sur: USS030412HY6.
- Universidad de la Sierra Juárez: USJ0504235W0.
- Universidad de Chalcatongo: UCA0512303H8.
- Universidad de la Cañada: UCA060224RV1.
- Universidad de la Costa: UCO060321AT3.
- NovaUniversitas: NOV090418DH4.





1.5. Que señala como su domicilio legal para los fines y efectos de este documento el ubicado en Avenida Pino Suárez 509, colonia Centro, Oaxaca de Juárez, Oaxaca, código postal 68000.

II. DECLARA "EL AGEO":

1. Que es un Organismo descentralizado no sectorizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio con autonomía técnica, administrativa, operativa y de gestión; de conformidad con el artículo 98 del Decreto 1075 publicado en el Periódico Oficial del Estado de Oaxaca, el veintidós de mayo de dos mil veintitrés, por el que se reforma diversas disposiciones de la Ley de Archivos para el Estado de Oaxaca.

2.- Que tiene por objeto promover la organización de los archivos, preservar, incrementar y difundir el patrimonio documental del Estado de Oaxaca, con el fin de salvaguardar la memoria estatal de corto, mediano y largo plazo, así como contribuir a la transparencia y rendición de cuentas conforme a las disposiciones previstas en constitución federal, local y las leyes federales y la legislación estatal de Oaxaca.

3. Que el Maestro Manuel Alejandro Hernández Maimone acredita su personalidad como Director General con nombramiento de fecha 23 de mayo de 2023, signado por el Ingeniero Salomón Jara Cruz Gobernador Constitucional del Estado de Oaxaca, quien se encuentra facultado para celebrar u otorgar toda clase de actos y documentos inherentes al objeto y atribuciones del "AGEO" de acuerdo con el artículo 100 fracción XXVIII del decreto 1075 de fecha 22 de mayo de 2023.

4. Que su domicilio para efectos del presente convenio de colaboración es el ubicado en la calle los Pinos esquina Avenida Canteras, S/N, Santa María Ixcotel, Santa Lucía del Camino, Oaxaca. Código Postal 71228.

III. DECLARAN "LAS PARTES"

ÚNICO. Que se reconocen mutuamente su personalidad jurídica y la de sus representantes legales, por lo que están de acuerdo en sujetar su colaboración en los términos y condiciones previstos en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO: El presente convenio tiene por objeto establecer las bases y los mecanismos de colaboración entre "LAS PARTES" para realizar actividades académicas, culturales, de difusión del patrimonio documental y bibliográfico, así como para realizar acciones y esfuerzos dentro del ámbito de sus respectivas esferas de acción para realizar asesorías y capacitación mediante la prestación de servicio social y/o prácticas profesionales.

SEGUNDA. OBLIGACIONES: Para el cumplimiento del objeto del presente convenio de colaboración, "LAS PARTES" llevarán a cabo actividades como las que se establecen a





continuación de manera enunciativa y no limitativa, atendiendo a las posibilidades presupuestarias de ambas instituciones:

- a) Facilitar los usos de las instalaciones de ambas instituciones para los fines que acuerden, en el marco de este convenio.
- b) Fomentar la interacción de sus respectivos sitios de internet para contribuir de forma recíproca con los servicios de consulta de acervos y de apoyo a la docencia y la investigación de cada una de "LAS PARTES"
- c) Contribuir a la formación académica y profesional de los alumnos, en la realización de prácticas académicas, investigación de tesis y de servicio social.
- d) Difundir por los medios a su alcance las actividades que se realicen en el marco de este convenio y los resultados de las mismas y otorgar los créditos correspondientes a cada una de las "LAS PARTES"
- e) Las demás actividades que acuerden las partes para la ejecución del objeto del presente convenio.

TERCERA. CONFIDENCIALIDAD: Las Partes acuerdan que guardarán confidencialidad respecto de las actividades materia de este convenio, en los casos en que se considere necesario, sin perjuicio del cumplimiento de las obligaciones de Transparencia establecidas en la normatividad vigente.

CUARTA. RECURSOS FINANCIEROS: Las condiciones financieras serán acordadas por "LAS PARTES" para realizar actividades académicas, culturales, de difusión de patrimonio documental y bibliográfico y deberán constar por escrito, debidamente firmadas y con base a su disponibilidad presupuestal.

QUINTA. RELACIÓN LABORAL: Conviene que el personal aportado por cada una de las "LAS PARTES" para la realización del presente convenio se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó, por ende, cada una de ellas asumirá su responsabilidad por este concepto y en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios o sustitutos.

SEXTA. RESPONSABLES: Para la ejecución de las actividades del presente convenio. "LAS PARTES" designarán como responsables operativos:

Por "EL SUNE0", a la M.D. Delfina Soledad Torres Araujo, Abogada General de la Universidad Tecnológica de la Mixteca.

Por "EL AGE0" a la Lic. Guadalupe Soledad Sánchez Moreno, Directora Jurídica del Archivo General del Estado de Oaxaca.

SÉPTIMA. INTERPRETACIÓN: La interpretación y cumplimiento del contenido y alcances del presente convenio, se resolverá de común acuerdo por "LAS PARTES".

OCTAVA. MODIFICACIONES: El presente convenio podrá ser modificado por voluntad de "LAS PARTES" mientras esté vigente, mediante la firma del convenio modificatorio





respectivo: dichas modificaciones obligarán a los signatarios a partir de la fecha de su firma.

NOVENA. VIGENCIA: El presente convenio de colaboración entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y tendrá vigencia hasta el 31 de noviembre de 2028.

DÉCIMA. TERMINACIÓN ANTICIPADA: El presente convenio podrá darse por terminado con anticipadamente a solicitud de cualquiera de "LAS PARTES" mediante notificación por escrito dirigido a la otra parte con 30 días de anticipación y siempre y cuando no se encuentren obligaciones pendientes de cumplimentar.

DÉCIMA PRIMERA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: "LAS PARTES" manifiestan que el presente convenio es producto de la buena fe de ambas Instituciones, por lo que los titulares se obligan a realizar todas las actividades posibles para lograr su debido cumplimiento y en caso de suscitarse alguna duda o controversia en la interpretación o cumplimiento del presente acuerdo de voluntades, así como para todo aquello que no esté expresamente previsto.

Previa lectura del presente convenio y enterados de su contenido y alcance legal y acorde a los términos del mismo, lo firman "LAS PARTES" que intervinieron al calce y margen para constancia por duplicado; en Oaxaca de Juárez, Oaxaca, a los veintiún días del mes de noviembre del año dos mil veintitrés.

POR EL "SUNE0"

**MTRA. MARÍA DE LOS ÁNGELES
PERALTA ARIAS**
RECTORA

POR "EL AGEO"

**MTRO. MANUEL ALEJANDRO
HERNÁNDEZ MAIMONE**
DIRECTOR GENERAL.

TESTIGOS DE ASISTENCIA

POR EL "SUNE0"

**MTRA. DELFINA SOLEDAD
TORRES ARAUJO**
ABOGADA GENERAL DE LA
UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE
LA MIXTECA

POR "EL AGEO"

**LIC. GUADALUPE SOLEDAD
SÁNCHEZ MORENO,**
DIRECTORA JURÍDICA
ARCHIVO GENERAL DEL ESTADO DE
OAXACA.





OAXACA

UN PUEBLO TRANSFORMANDO
SU HISTORIA

Oaxaca de Juárez, Oaxaca, a 23 de mayo de 2023.

C. MANUEL ALEJANDRO HERNÁNDEZ MAIMONE.

Ing. **SALOMÓN JARA CRUZ**, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos, 66, 79 fracciones V y XXVIII, 80 fracción II, 82 y 83 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 21 y 29 tercer párrafo de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca y artículo 10 fracción II segundo párrafo de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Oaxaca; artículo 100 Quater de la Ley de Archivos para el Estado de Oaxaca, he tenido a bien nombrarlo:

DIRECTOR GENERAL DEL ARCHIVO GENERAL DEL ESTADO DE OAXACA.

Obligándose a desempeñar el cargo conferido con probidad, honradez, responsabilidad y eficacia, como el pueblo de Oaxaca lo requiere, para que haya paz, justicia, bienestar y hacer cumplir la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Particular del Estado, las leyes que de una y otra emanen y los Tratados Internacionales en general y en materia de Derechos Humanos de los que el Estado Mexicano sea parte y demás ordenamientos normativos, planes y programas de Gobierno, bajo los principios de idoneidad, experiencia, honorabilidad, perspectiva y equidad de género, profesionalismo, independencia, imparcialidad, capacidad y no discriminación, de conformidad con las atribuciones legales correspondientes a su nombramiento y de las indicaciones que emanen de esta superioridad.


Lo comunico a Usted para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"
EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA.

ING. SALOMÓN JARA CRUZ
Gobernador Constitucional del Estado
Libre y Soberano de Oaxaca




MÉXICO INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL
CREDENCIAL PARA VOTAR



NOMBRE
HERNANDEZ
MAIMONE
MANUEL ALEJANDRO

SEXO H



DOMICILIO
PRIV F 63 ORIENTE 1213 1
COL LOMA LINDA 72440
PUEBLA, PUE.

CLAVE DE ELECTOR HRMIMN84022821H200








CURP
HEMM840228HPLRMN05

AÑO DE REGISTRO
2002 06


FECHA DE NACIMIENTO 28/02/1984

SECCIÓN 1198

VIGENCIA 2022-2032

E00844



EDUARDO JACOBINO
SECRETARIO EJECUTIVO DEL
INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

IDMEX2337011508<<1498048571019
8402286H3212312MEX<06<<34997<2
HERNANDEZ<MAIMONE<<MANUEL<ALEJ

Handwritten signature in blue ink

Handwritten signature in blue ink

Handwritten signature in blue ink

ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA

PODER EJECUTIVO

ARCHIVO GENERAL DEL ESTADO DE OAXACA

El C. Manuel Alejandro Hernández Maimone, Director General del Archivo General del Estado de Oaxaca, con la facultad que le confieren los Artículo 29 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, Artículo 100 Quinquies, fracción IV, de la Ley de Archivos para el Estado de Oaxaca, Artículos 2, 8, 9, 11 y 14 de la Ley del Servicio Civil para los Empleados del Archivo General del Estado de Oaxaca, ha acordado otorgar el:

NOMBRAMIENTO

como empleado (a) CONFIANZA

**GUADALUPE SOLEDAD SÁNCHEZ MORENO
LIC. EN DERECHO**

A la C:

Nombramiento número: **02/2023** R.F.C. **SAMG871213N95**

Clave y Descripción del puesto: **0F2014A DIRECTOR**

Dependencia u Órgano Auxiliar: **ARCHIVO GENERAL DEL ESTADO DE OAXACA**

Clave Proyecto/Acción: **57600111707000003**

Área de Adscripción: **DIRECCIÓN JURÍDICA**

Sueldo Mensual: **\$6,970.00**

A partir del: **01/09/2023**

Sustituye a: **PLAZA DE NUEVA CREACIÓN DE ACUERDO AL MEMORANDUM SA/SUBDCOPRH/DRH/UPO/108/2023 Y AL OFICIO SF/SECYT/DP/CPIP/ME/3900/2023**

Horario de labores: **DE ACUERDO A LAS NECESIDADES DEL SERVICIO**

Domicilio: **CALLE IZTACCHUALT #710, COLONIA VOLCANES, OAXACA DE JUÁREZ.**

Nacionalidad: **MEXICANA** Sexo: **FEMENINO** Estado Civil: **CASADA**

Edad: **35 AÑOS**

Por lo que en cumplimiento al artículo 140 de la Constitución Política del Estado de Oaxaca el C. Director General del Archivo General del Estado de Oaxaca interroga al servidor público, "¿Protestáis respetar y hacer cumplir la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; la Particular del Estado, las leyes que de una y otra emanen y los tratados internacionales en general y en materia de derechos humanos de los que el Estado Mexicano sea parte, cumplir leal y patrióticamente con los deberes del cargo de Directora Jurídica que el Estado os ha conferido?". Y habiendo contestado a la interrogada, "Si protesto". El propio C. Director General del Archivo General del Estado de Oaxaca asevera: "Si no lo hicieris así, que la Nación y el Estado os lo demanden".

Enterado(a) del contenido, consecuencias y alcances legales del presente nombramiento tramitado conforme a derecho, manifiesto mi conformidad.

**C. GUADALUPE SOLEDAD SÁNCHEZ MORENO
DIRECTORA JURÍDICA**

ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCIÓN
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"
DIRECTOR DEL ARCHIVO GENERAL DEL ESTADO
DE OAXACA

**MTRO. MANUEL ALEJANDRO HERNÁNDEZ MAIMONE
DIRECTOR GENERAL**





MÉXICO INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL
CREDENCIAL PARA VOTAR



NOMBRE
SANCHEZ
MORENO
GUADALUPE SOLEDAD
DOMICILIO
C GALEANA 211
COL CENTRO 68000
OAXACA DE JUAREZ, OAX.

FECHA DE NACIMIENTO
13/12/1987
SEXO M



CLAVE DE ELECTOR SNMRGD87121320M100
CURP SAMG871213MOCNRD03 AÑO DE REGISTRO 2006 02
ESTADO 20 MUNICIPIO 066 SECCIÓN 0573
LOCALIDAD 0001 EMISIÓN 2019 VIGENCIA 2029

IDMEX1995830991<<0573075029810
8712138M2912316MEX<02<<93200<1
SANCHEZ<MORENO<<GUADALUPE<SOLE

Instituto Nacional Electoral

[Handwritten blue scribble]

[Handwritten blue signature and scribbles]



UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LA MIXTECA
RECTORÍA

Mtra. Delfina Soledad Torres Araujo
Presente

En uso de las facultades que me concede el Artículo 8 del Decreto número 6 del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, publicado en el Periódico Oficial de fecha 18 de junio de 1990, he tenido a bien designarla Abogado General, de la Universidad Tecnológica de la Mixteca, a partir del 16 de Enero del 2023.

Lo anterior para los efectos legales y administrativos consiguientes.

Atentamente

Labor et Sapientia, Libertas
Huajuapán de León, Oax.
16 de Enero del 2023



Mtra. María de los Angeles Peralta Arias
Rectora

- C.c.p.: Dr. Rafael Martínez Martínez, Vice-Rector Académico de la UTM.
- C.c.p.: L.C.P. Javier José Ruiz Santiago, Vice-Rector de Administración de la UTM.
- C.c.p.: Lic. Asis Vianey Katt Salvador, Jefe de Recursos Humanos de la UTM.
- C.c.p.: L.C.P. Mayra Ramírez Vásquez, Auditor Interno de la UTM.
- C.c.p.: El expediente.

María de los Ángeles Peralta Arias, en mi carácter de Rectora de la Universidad Tecnológica de la Mixteca, en ejercicio de las atribuciones que me han sido conferidas al tenor de los artículos 6° fracción I, 7°, 8° fracción I, 12 y 13, del Decreto de Creación número seis emitido por el Titular del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca con fecha quince de junio de mil novecientos noventa, publicado en el periódico oficial del Gobierno del Estado con fecha dieciocho de junio de mil novecientos noventa y atento a lo dispuesto en el artículo 140 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca procedo a la toma de protesta legal al cargo conferido en los siguientes términos:

Mtra. Delfina Soledad Torres Araujo "¿Protestáis respetar y hacer cumplir la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; ¿la particular del Estado, las leyes que de una y otra emanen, y los tratados internacionales en general y en materia de derechos humanos de los que el Estado Mexicano sea parte, y cumplir leal y patrióticamente con los deberes del cargo de Abogado General que el Estado os ha conferido?"

Contestó: Si Protesto.

Acto continuo, la Mtra. María de los Ángeles Peralta Arias concluye: Si no hicieres así, que la Nación y Estado os lo demanden.

Huajuapán de León, Oaxaca.
16 de Enero del 2023.



Mtra. María de los Ángeles Peralta Arias

Mtra. Delfina Soledad Torres Araujo



MÉXICO

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL
CREDENCIAL PARA VOTAR



NOMBRE
TORRES
ARAUJO
DELFINA SOLEDAD

SEXO M

DOMICILIO
C SIN NOMBRE SIN DEPTO 26
LOC ACATLIMA 69000
HEROICA CIUDAD D HUAJUAPAN D LEON, OAX.

CLAVE DE ELECTOR TRARDL65021509M100

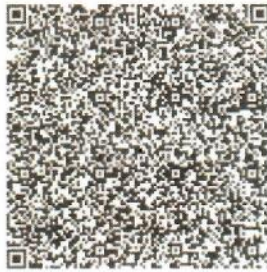
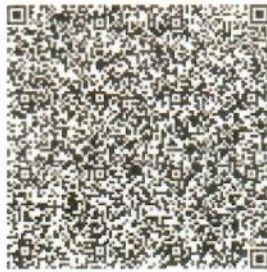
CURP
TOAD650215MDFRRL02

AÑO DE REGISTRO
1991 02

FECHA DE NACIMIENTO
15/02 1965

SECCIÓN
0214

VIGENCIA
2013 - 2023



0001162

[Signature]
GERARDO JACOBO MOLINA
SECRETARIO EJECUTIVO DEL
INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

IDMEX2277298889<<0214005995129
6502159M2312318MEX<02<<04061<6
TORRES<ARAUJO<<DELFINA<SOLEDAD

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



OAXACA

**UN PUEBLO TRANSFORMANDO
SU HISTORIA**

Oaxaca de Juárez, Oaxaca, 16 de enero de 2023.

MAESTRA MARÍA DE LOS ÁNGELES PERALTA ARIAS

Ingeniero Salomón Jara Cruz, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 66; 79, fracciones V y XXVIII; 80 fracción II, 82 y 83; de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 2,3, fracción II, última parte; 5, párrafo segundo y 6; de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca; 1,2, fracción I y 10, párrafos tercero y cuarto; de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Oaxaca; 1; 7 y 12 del Decreto por el cual se crea el Organismo Público Descentralizado de carácter estatal denominado "NovaUniversitas"; he tenido a bien nombrarla:

RECTORA DE NOVAUNIVERSITAS

Obligándose a desempeñar el cargo conferido con honestidad, responsabilidad y eficacia, como nuestro Estado lo requiere y hacer cumplir la Constitución Federal, la Particular del Estado, los tratados internacionales, demás leyes, ordenamientos normativos, planes y programas de gobierno, bajo los principios de idoneidad, experiencia, honorabilidad, equidad de género, profesionalismo, independencia, imparcialidad, capacidad y no discriminación, de conformidad con las atribuciones legales correspondientes a su nombramiento y de las instrucciones que emanen de esta superioridad.

Lo comunico a Usted para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar.

**SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"
EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA.**

INGENIERO SALOMÓN JARA CRUZ
Gobernador Constitucional del Estado
Libre y Soberano de Oaxaca



-----C E R T I F I C O-----

---Que la presente copia fotostática compuesta de una hoja utilizada solo por el lado anverso, es copia fiel y exacta del documento en **ORIGINAL** que tuve a la vista, que corresponde al nombramiento como Rectora de NovaUniversitas, a nombre de la Maestra María de los Ángeles Peralta Arias con fecha dieciséis del mes de enero del año dos mil veintitrés, firmado por el Ingeniero Salomon Jara Cruz, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; Documento al que después de hacer la anotación de Ley devuelvo a la parte interesada previa advertencia de los efectos de la presente certificación.-----

---Cotejada y sellada que fue.- DOY FE.-----

---En la Ciudad de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, a los siete días del mes de Febrero del año dos mil veintitres.-----

El Notario Público Número Treinta Y Uno

Lic. Guillermo Vera Gallegos



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



OAXACA

UN PUEBLO TRANSFORMANDO SU HISTORIA

ACTA DE TOMA DE PROTESTA

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 140, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, el Ciudadano Ingeniero Salomón Jara Cruz, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, recibe la **PROTESTA DE LEY** de la Maestra María de los Ángeles Peralta Arias, como Rectora de NovaUniversitas, manifestándose en este acto lo siguiente: **"CIUDADANA MAESTRA MARÍA DE LOS ÁNGELES PERALTA ARIAS, "¿PROTESTÁIS RESPETAR Y HACER CUMPLIR LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; LA PARTICULAR DEL ESTADO, LAS LEYES QUE DE UNA Y OTRA EMANEN, Y LOS TRATADOS INTERNACIONALES EN GENERAL Y EN MATERIA DE DERECHOS HUMANOS DE LOS QUE EL ESTADO MEXICANO SEA PARTE, Y CUMPLIR LEAL Y PATRIÓTICAMENTE CON LOS DEBERES DEL CARGO DE RECTORA DE NOVAUNIVERSITAS QUE EL ESTADO OS HA CONFERIDO?". LA CIUDADANA MAESTRA MARÍA DE LOS ÁNGELES PERALTA ARIAS CONTESTÓ: "SI PROTESTO". ACTO CONTINUO EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA DIJO: "SI NO LO HICIEREIS ASÍ, QUE LA NACIÓN Y EL ESTADO OS LO-DEMANDEN".**

Oaxaca de Juárez, Oaxaca, 16 de Enero de 2023.

INGENIERO SALOMÓN JARA CRUZ
Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.



MAESTRA MARÍA DE LOS ÁNGELES PERALTA ARIAS
Servidor Público Protestado

-----CERTIFICO-----

---Que la presente copia fotostática compuesta de una hoja utilizada solo por el lado anverso, es copia fiel y exacta del documento en **ORIGINAL** que tuve a la vista, que corresponde al Acta de toma de protesta a la Maestra María de los Ángeles Peralta Arias, como Rectora de NovaUniversitas, con fecha dieciséis del mes de enero del año dos mil veintitrés, firmado por el Ingeniero Salomon Jara Cruz, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca y por el Servidor Público Protestado; Documento al que después de hacer la anotación de Ley devuelvo a la parte interesada previa advertencia de los efectos de la presente certificación.-----

---Cotejada y sellada que fue.- DOY FE.-----

--En la Ciudad de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, a los siete días del mes de Febrero del año dos mil veintitrés.-----

El Notario Público Número Treinta Y Uno

Lic. Guillermo Vera Gallegos



[Handwritten signature in blue ink]

[Handwritten mark in blue ink]



OAXACA

**UN PUEBLO TRANSFORMANDO
SU HISTORIA**

Oaxaca de Juárez, Oaxaca, 16 de enero de 2023.

MAESTRA MARÍA DE LOS ÁNGELES PERALTA ARIAS

Ingeniero Salomón Jara Cruz, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 66; 79, fracciones V y XXVIII; 80 fracción II, 82 y 83; de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 2,3, fracción II, última parte; 5, párrafo segundo y 6; de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca; 1;2, fracción I y 10, párrafos tercero y cuarto; de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Oaxaca; 1; 7 y 12 del Decreto por el cual se crea el Organismo Público Descentralizado de carácter estatal denominado "Universidad del Mar"; he tenido a bien nombrarla:

RECTORA DE LA UNIVERSIDAD DEL MAR

Obligándose a desempeñar el cargo conferido con honestidad, responsabilidad y eficacia, como nuestro Estado lo requiere y hacer cumplir la Constitución Federal, la Particular del Estado, los tratados internacionales, demás leyes, ordenamientos normativos, planes y programas de gobierno, bajo los principios de idoneidad, experiencia, honorabilidad, equidad de género, profesionalismo, independencia, imparcialidad, capacidad y no discriminación, de conformidad con las atribuciones legales correspondientes a su nombramiento y de las instrucciones que emanen de esta superioridad.

Lo comunico a Usted para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"
EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA.

INGENIERO SALOMÓN JARA CRUZ
Gobernador Constitucional del Estado
Libre y Soberano de Oaxaca



-----C E R T I F I C O-----

---Que la presente copia fotostática compuesta de una hoja utilizada solo por el lado anverso, es copia fiel y exacta del documento en **ORIGINAL** que tuve a la vista, que corresponde al nombramiento como Rectora de la Universidad del Mar, a nombre de la Maestra Maria de los Angeles Peralta Arias con fecha dieciséis del mes de enero del año dos mil veintitrés, firmado por el Ingeniero Salomon Jara Cruz, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; Documento al que después de hacer la anotación de Ley devuelvo a la parte interesada previa advertencia de los efectos de la presente certificación.-----

---Cotejada y sellada que fue.- DOY FE.-----

---En la Ciudad de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, a los siete días del mes de Febrero del año dos mil veintitres.-----

El Notario Público Número Treinta Y Uno

Lic. Guillermo Vera Gallegos



[Handwritten signature in blue ink]

[Handwritten signature in blue ink]



OAXACA

UN PUEBLO TRANSFORMANDO SU HISTORIA



ACTA DE TOMA DE PROTESTA

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 140, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, el Ciudadano Ingeniero Salomón Jara Cruz, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, recibe la **PROTESTA DE LEY** de la Maestra María de los Ángeles Peralta Arias, como Rectora de la Universidad del Mar, manifestándose en este acto lo siguiente: **"MAESTRA MARÍA DE LOS ÁNGELES PERALTA ARIAS, "¿PROTESTÁIS RESPETAR Y HACER CUMPLIR LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; LA PARTICULAR DEL ESTADO, LAS LEYES QUE DE UNA Y OTRA EMANEN, Y LOS TRATADOS INTERNACIONALES EN GENERAL Y EN MATERIA DE DERECHOS HUMANOS DE LOS QUE EL ESTADO MEXICANO SEA PARTE, Y CUMPLIR LEAL Y PATRIÓTICAMENTE CON LOS DEBERES DEL CARGO DE RECTORA DE LA UNIVERSIDAD DEL MAR QUE EL ESTADO OS HA CONFERIDO?". LA MAESTRA MARÍA DE LOS ÁNGELES PERALTA ARIAS CONTESTÓ: "SI PROTESTO". ACTO CONTINUO EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA DIJO: "SI NO LO HICIEREIS ASÍ, QUE LA NACIÓN Y EL ESTADO OS LO DEMANDEN". - -**

Oaxaca de Juárez, Oaxaca, 16 de enero de 2023.

INGENIERO SALOMÓN JARA CRUZ
Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.



(Handwritten signature of Ing. Salomón Jara Cruz)

MAESTRA MARÍA DE LOS ÁNGELES PERALTA ARIAS
Servidor Público Protestado

(Handwritten signature of Maestra María de los Ángeles Peralta Arias)

(Handwritten signature in blue ink)

(Handwritten signature in blue ink)

(Handwritten signature in blue ink)

-----C E R T I F I C O-----

---Que la presente copia fotostática compuesta de una hoja utilizada solo por el lado anverso, es copia fiel y exacta del documento en **ORIGINAL** que tuve a la vista, que corresponde al Acta de toma de protesta a la Maestra María de los Ángeles Peralta Arias, como Rectora de la Universidad del Mar, con fecha dieciséis del mes de enero del año dos mil veintitrés, firmado por el Ingeniero Salomon Jara Cruz, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca y por el Servidor Público Protestado; Documento al que después de hacer la anotación de Ley devuelvo a la parte interesada previa advertencia de los efectos de la presente certificación.-----

---Cotejada y sellada que fue.- DOY FE.-----

---En la Ciudad de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, a los siete días del mes de Febrero del año dos mil veintitrés.-----

El Notario Público Número Treinta Y Uno

Lic. Guillermo Vera Gallegos



[Handwritten signature]

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]



OAXACA

UN PUEBLO TRANSFORMANDO
SU HISTORIA

Oaxaca de Juárez, Oaxaca, 16 de enero de 2023.

MAESTRA MARÍA DE LOS ÁNGELES PERALTA ARIAS

Ingeniero Salomón Jara Cruz, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 66; 79, fracciones V y XXVIII; 80 fracción II, 82 y 83; de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 2,3, fracción II, última parte; 5, párrafo segundo y 6; de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca; 1;2, fracción I y 10, párrafos tercero y cuarto; de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Oaxaca; 1; 7 y 8 del Decreto por el cual se crea el Organismo Público Descentralizado de carácter estatal denominado "Universidad de la Cañada"; he tenido a bien nombrarla:

RECTORA DE LA UNIVERSIDAD DE LA CAÑADA

Obligándose a desempeñar el cargo conferido con honestidad, responsabilidad y eficacia, como nuestro Estado lo requiere y hacer cumplir la Constitución Federal, la Particular del Estado, los tratados internacionales, demás leyes, ordenamientos normativos, planes y programas de gobierno, bajo los principios de idoneidad, experiencia, honorabilidad, equidad de género, profesionalismo, independencia, imparcialidad, capacidad y no discriminación, de conformidad con las atribuciones legales correspondientes a su nombramiento y de las instrucciones que emanen de esta superioridad.

Lo comunico a Usted para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"
EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA.

INGENIERO SALOMÓN JARA CRUZ
Gobernador Constitucional del Estado
Libre y Soberano de Oaxaca



-----C E R T I F I C O-----

---Que la presente copia fotostática compuesta de una hoja utilizada solo por el lado anverso, es copia fiel y exacta del documento en **ORIGINAL** que tuve a la vista, que corresponde al nombramiento como Rectora de la Universidad de la Cañada, a nombre de la Maestra María de los Ángeles Peralta Arias con fecha dieciséis del mes de enero del año dos mil veintitrés, firmado por el Ingeniero Salomon Jara Cruz, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; Documento al que después de hacer la anotación de Ley devuelvo a la parte interesada previa advertencia de los efectos de la presente certificación.-----

---Cotejada y sellada que fue.- DOY FE.-----

---En la Ciudad de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, a los siete días del mes de Febrero del año dos mil veintitres.-----

El Notario Público Número Treinta Y Uno

Lic. Guillermo Vera Gallegos



[Handwritten blue ink scribbles and signatures]

[Handwritten blue ink signature]



OAXACA

UN PUEBLO TRANSFORMANDO SU HISTORIA

ACTA DE TOMA DE PROTESTA

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 140, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, el Ciudadano Ingeniero Salomón Jara Cruz, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, recibe la **PROTESTA DE LEY** de la Maestra María de los Ángeles Peralta Arias, como Rectora de la Universidad de la Cañada, manifestándose en este acto lo siguiente:

"MAESTRA MARÍA DE LOS ÁNGELES PERALTA ARIAS, "¿PROTESTÁIS RESPETAR Y HACER CUMPLIR LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; LA PARTICULAR DEL ESTADO, LAS LEYES QUE DE UNA Y OTRA EMANEN, Y LOS TRATADOS INTERNACIONALES EN GENERAL Y EN MATERIA DE DERECHOS HUMANOS DE LOS QUE EL ESTADO MEXICANO SEA PARTE, Y CUMPLIR LEAL Y PATRIÓTICAMENTE CON LOS DEBERES DEL CARGO DE RECTORA DE LA UNIVERSIDAD DE LA CAÑADA QUE EL ESTADO OS HA CONFERIDO?". LA MAESTRA MARÍA DE LOS ÁNGELES PERALTA ARIAS CONTESTÓ: "SI PROTESTO". ACTO CONTINUO EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA DIJO: "SI NO LO HICIEREIS ASÍ, QUE LA NACIÓN Y EL ESTADO OS LO DEMANDEN".

Oaxaca de Juárez, Oaxaca, 16 de enero de 2023.

(Handwritten signature of Ing. Salomón Jara Cruz)

INGENIERO SALOMÓN JARA CRUZ
Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.



(Handwritten signature in blue ink)

MAESTRA MARÍA DE LOS ÁNGELES PERALTA ARIAS
Servidor Público Protestado

(Handwritten signature in blue ink)

(Handwritten signature in blue ink)

-----CERTIFICO-----

---Que la presente copia fotostática compuesta de una hoja utilizada solo por el lado anverso, es copia fiel y exacta del documento en **ORIGINAL** que tuve a la vista, que corresponde al Acta de toma de protesta a la Maestra María de los Ángeles Peralta Arias, como Rectora de la Universidad de la Cañada, con fecha dieciséis del mes de enero del año dos mil veintitrés, firmado por el Ingeniero Salomon Jara Cruz, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca y por el Servidor Público Protestado; Documento al que después de hacer la anotación de Ley devuelvo a la parte interesada previa advertencia de los efectos de la presente certificación.-----

---Cotejada y sellada que fue.- DOY FE.-----

--En la Ciudad de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, a los siete días del mes de Febrero del año dos mil veintitrés.-----

El Notario Público Número Treinta Y Uno

Lic. Guillermo Vera Gallegos



[Handwritten blue ink scribbles and signatures on the left side of the page]

[Handwritten blue ink signature on the right side of the page]



OAXACA

**UN PUEBLO TRANSFORMANDO
SU HISTORIA**

Oaxaca de Juárez, Oaxaca, 16 de enero de 2023.

MAESTRA MARÍA DE LOS ÁNGELES PERALTA ARIAS

Ingeniero Salomón Jara Cruz, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 66: 79, fracciones V y XXVIII; 80 fracción II, 82 y 83; de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 2,3, fracción II, última parte; 5, párrafo segundo y 6; de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca; 1;2, fracción I y 10. párrafos tercero y cuarto; de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Oaxaca; 1; 7 y 8 del Decreto por el cual se crea el Organismo Público Descentralizado de carácter estatal denominado "Universidad de la Costa"; he tenido a bien nombrarla:

RECTORA DE LA UNIVERSIDAD DE LA COSTA

Obligándose a desempeñar el cargo conferido con honestidad, responsabilidad y eficacia, como nuestro Estado lo requiere y hacer cumplir la Constitución Federal, la Particular del Estado, los tratados internacionales, demás leyes, ordenamientos normativos, planes y programas de gobierno, bajo los principios de idoneidad, experiencia, honorabilidad, equidad de género, profesionalismo, independencia, imparcialidad, capacidad y no discriminación, de conformidad con las atribuciones legales correspondientes a su nombramiento y de las instrucciones que emanen de esta superioridad.

Lo comunico a Usted para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"
EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA.



INGENIERO SALOMÓN JARA CRUZ
Gobernador Constitucional del Estado
Libre y Soberano de Oaxaca

-----C E R T I F I C O-----

---Que la presente copia fotostática compuesta de una hoja utilizada solo por el lado anverso, es copia fiel y exacta del documento en **ORIGINAL** que tuve a la vista, que corresponde al nombramiento como Rectora de la Universidad de la Costa, a nombre de la Maestra María de los Ángeles Peralta Arias con fecha dieciséis del mes de enero del año dos mil veintitrés, firmado por el Ingeniero Salomon Jara Cruz, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; Documento al que después de hacer la anotación de Ley devuelvo a la parte interesada previa advertencia de los efectos de la presente certificación.-----

---Cotejada y sellada que fue.- DOY FE.-----

---En la Ciudad de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, a los siete días del mes de Febrero del año dos mil veintitres.-----

El Notario Público Número Treinta Y Uno

Lic. Guillermo Vera Gallegos



[Handwritten blue ink marks: a large diagonal line with a checkmark, a horizontal line with a checkmark, and a circle with a checkmark.]

[Handwritten blue ink signature.]



OAXACA

**UN PUEBLO TRANSFORMANDO
SU HISTORIA**

ACTA DE TOMA DE PROTESTA

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 140, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, el Ciudadano Ingeniero Salomón Jara Cruz, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, recibe la **PROTESTA DE LEY** de la Maestra María de los Ángeles Peralta Arias, como Rectora de la Universidad de la Costa, manifestándose en este acto lo siguiente: **"MAESTRA MARÍA DE LOS ÁNGELES PERALTA ARIAS, "¿PROTESTÁIS RESPETAR Y HACER CUMPLIR LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; LA PARTICULAR DEL ESTADO, LAS LEYES QUE DE UNA Y OTRA EMANEN, Y LOS TRATADOS INTERNACIONALES EN GENERAL Y EN MATERIA DE DERECHOS HUMANOS DE LOS QUE EL ESTADO MEXICANO SEA PARTE, Y CUMPLIR LEAL Y PATRIÓTICAMENTE CON LOS DEBERES DEL CARGO DE RECTORA DE LA UNIVERSIDAD DE LA COSTA QUE EL ESTADO OS HA CONFERIDO?". LA MAESTRA MARÍA DE LOS ÁNGELES PERALTA ARIAS CONTESTÓ: "SI PROTESTO". ACTO CONTINUO EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA DIJO: "SI NO LO HICIEREIS ASÍ, QUE LA NACIÓN Y EL ESTADO OS LO DEMANDEN".--**

Oaxaca de Juárez, Oaxaca, 16 de Enero de 2023.

INGENIERO SALOMÓN JARA CRUZ
Gobernador Constitucional del Estado
Libre y Soberano de Oaxaca.



MAESTRA MARÍA DE LOS ÁNGELES PERALTA ARIAS
Servidor Público Protestado

-----CERTIFICO-----

---Que la presente copia fotostática compuesta de una hoja utilizada solo por el lado anverso, es copia fiel y exacta del documento en **ORIGINAL** que tuve a la vista, que corresponde al Acta de toma de protesta a la Maestra María de los Ángeles Peralta Arias, como Rectora de la Universidad de la Costa, con fecha dieciséis del mes de enero del año dos mil veintitrés, firmado por el Ingeniero Salomon Jara Cruz, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca y por el Servidor Público Protestado; Documento al que después de hacer la anotación de Ley devuelvo a la parte interesada previa advertencia de los efectos de la presente certificación.-----

---Cotejada y sellada que fue.- DOY FE.-----

---En la Ciudad de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, a los siete días del mes de Febrero del año dos mil veintitres.-----

El Notario Público Número Treinta Y Uno

Lic. Guillermo Vera Gallegos



[Handwritten signature]

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]



OAXACA

**UN PUEBLO TRANSFORMANDO
SU HISTORIA**



Oaxaca de Juárez, Oaxaca, 16 de enero de 2023.

MAESTRA MARÍA DE LOS ÁNGELES PERALTA ARIAS

Ingeniero Salomón Jara Cruz, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 66; 79, fracciones V y XXVIII; 80 fracción II, 82 y 83; de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 2,3, fracción II, última parte; 5, párrafo segundo y 6; de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca; 1;2, fracción I y 10, párrafos tercero y cuarto; de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Oaxaca; 1; 7 y 8 del Decreto por el cual se crea el Organismo Público Descentralizado de carácter estatal denominado "Universidad de Chalcatongo"; he tenido a bien nombrarla:

RECTORA DE LA UNIVERSIDAD DE CHALCATONGO

Obligándose a desempeñar el cargo conferido con honestidad, responsabilidad y eficacia, como nuestro Estado lo requiere y hacer cumplir la Constitución Federal, la Particular del Estado, los tratados internacionales, demás leyes, ordenamientos normativos, planes y programas de gobierno, bajo los principios de idoneidad, experiencia, honorabilidad, equidad de género, profesionalismo, independencia, imparcialidad, capacidad y no discriminación, de conformidad con las atribuciones legales correspondientes a su nombramiento y de las instrucciones que emanen de esta superioridad.

Lo comunico a Usted para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar.

**SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN.
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"
EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA**



INGENIERO SALOMÓN JARA CRUZ
Gobernador Constitucional del Estado
Libre y Soberano de Oaxaca

-----C E R T I F I C O-----

---Que la presente copia fotostática compuesta de una hoja utilizada solo por el lado anverso, es copia fiel y exacta del documento en **ORIGINAL** que tuve a la vista, que corresponde al nombramiento como Rectora de la Universidad de Chalcatongo, a nombre de la Maestra María de los Ángeles Peralta Arias con fecha dieciséis del mes de enero del año dos mil veintitrés, firmado por el Ingeniero Salomon Jara Cruz, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; Documento al que después de hacer la anotación de Ley devuelvo a la parte interesada previa advertencia de los efectos de la presente certificación.-

---Cotejada y sellada que fue.- DOY FE.- - - - -

---En la Ciudad de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, a los siete días del mes de Febrero del año dos mil veintitres.- - - - -

El Notario Público Número Treinta Y Uno

Lic. Guillermo Vera Gallegos



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



OAXACA

**UN PUEBLO TRANSFORMANDO
SU HISTORIA**

ACTA DE TOMA DE PROTESTA

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 140, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, el Ciudadano Ingeniero Salomón Jara Cruz, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, recibe la **PROTESTA DE LEY** de la Maestra María de los Ángeles Peralta Arias, como Rectora de la Universidad de Chalcatongo, manifestándose en este acto lo siguiente: **"MAESTRA MARÍA DE LOS ÁNGELES PERALTA ARIAS, "¿PROTESTÁIS RESPETAR Y HACER CUMPLIR LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; LA PARTICULAR DEL ESTADO, LAS LEYES QUE DE UNA Y OTRA EMANEN, Y LOS TRATADOS INTERNACIONALES EN GENERAL Y EN MATERIA DE DERECHOS HUMANOS DE LOS QUE EL ESTADO MEXICANO SEA PARTE, Y CUMPLIR LEAL Y PATRIÓTICAMENTE CON LOS DEBERES DEL CARGO DE RECTORA DE LA UNIVERSIDAD DE CHALCATONGO QUE EL ESTADO OS HA CONFERIDO?". LA MAESTRA MARÍA DE LOS ÁNGELES PERALTA ARIAS CONTESTÓ: "SI PROTESTO". ACTO CONTINUO EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA DIJO: "SI NO LO HICIEREIS ASÍ, QUE LA NACIÓN Y EL ESTADO OS LO DEMANDEN".**

Oaxaca de Juárez, Oaxaca, 16 de enero de 2023.

INGENIERO SALOMÓN JARA CRUZ
Gobernador Constitucional del Estado
Libre y Soberano de Oaxaca.



MAESTRA MARÍA DE LOS ÁNGELES PERALTA ARIAS
Servidor Público Protestado

-----C E R T I F I C O-----

---Que la presente copia fotostática compuesta de una hoja utilizada solo por el lado anverso, es copia fiel y exacta del documento en **ORIGINAL** que tuve a la vista, que corresponde al Acta de toma de protesta a la Maestra María de los Ángeles Peralta Arias, como Rectora de la Universidad de Chalcatongo, con fecha dieciséis del mes de enero del año dos mil veintitrés, firmado por el Ingeniero Salomon Jara Cruz, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca y por el Servidor Público Protestado; Documento al que después de hacer la anotación de Ley devuelvo a la parte interesada previa advertencia de los efectos de la presente certificación.-----

---Cotejada y sellada que fue.- DOY FE.-----

---En la Ciudad de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, a los siete días del mes de Febrero del año dos mil veintitres.-----

El Notario Público Número Treinta Y Uno

Lic. Guillermo Vera Gallegos



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



OAXACA

UN PUEBLO TRANSFORMANDO
SU HISTORIA



Oaxaca de Juárez, Oaxaca, 16 de enero de 2023.

MAESTRA MARÍA DE LOS ÁNGELES PERALTA ARIAS

Ingeniero Salomón Jara Cruz, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 66; 79, fracciones V y XXVIII; 80 fracción II, 82 y 83; de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 2,3, fracción II, última parte; 5, párrafo segundo y 6; de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca; 1;2, fracción I y 10, párrafos tercero y cuarto; de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Oaxaca; 1; 7 y 12 del Decreto por el cual se crea el Organismo Público Descentralizado de carácter estatal denominado "Universidad del Istmo"; he tenido a bien nombrarla:

RECTORA DE LA UNIVERSIDAD DEL ISTMO

Obligándose a desempeñar el cargo conferido con honestidad, responsabilidad y eficacia, como nuestro Estado lo requiere y hacer cumplir la Constitución Federal, la Particular del Estado, los tratados internacionales, demás leyes, ordenamientos normativos, planes y programas de gobierno, bajo los principios de idoneidad, experiencia, honorabilidad, equidad de género, profesionalismo, independencia, imparcialidad, capacidad y no discriminación, de conformidad con las atribuciones legales correspondientes a su nombramiento y de las instrucciones que emanen de esta superioridad.

Lo comunico a Usted para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.
"EL RESPETO AL DERECHO BIENO ES LA PAZ"
EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA.

INGENIERO SALOMÓN JARA CRUZ
Gobernador Constitucional del Estado
Libre y Soberano de Oaxaca



Handwritten signature in blue ink

Handwritten signature in blue ink

-----C E R T I F I C O-----

---Que la presente copia fotostática compuesta de una hoja utilizada solo por el lado anverso, es copia fiel y exacta del documento en **ORIGINAL** que tuve a la vista, que corresponde al nombramiento como Rectora de la Universidad del Istmo, a nombre de la Maestra María de los Ángeles Peralta Arias con fecha dieciséis del mes de enero del año dos mil veintitrés, firmado por el Ingeniero Salomon Jara Cruz, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; Documento al que después de hacer la anotación de Ley devuelvo a la parte interesada previa advertencia de los efectos de la presente certificación.-----

---Cotejada y sellada que fue.- DOY FE.-----

---En la Ciudad de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, a los siete días del mes de Febrero del año dos mil veintitres.-----

El Notario Público Número Treinta Y Uno

Lic. Guillermo Vera Gallegos



[Handwritten signature in blue ink]

[Handwritten signature in blue ink]



OAXACA

UN PUEBLO TRANSFORMANDO
SU HISTORIA

ACTA DE TOMA DE PROTESTA

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 140, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, el Ciudadano Ingeniero Salomón Jara Cruz, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, recibe la **PROTESTA DE LEY** de la Maestra María de los Ángeles Peralta Arias, como Rectora de la Universidad del Istmo, manifestándose en este acto lo siguiente: **"MAESTRA MARÍA DE LOS ÁNGELES PERALTA ARIAS, "¿PROTESTÁIS RESPETAR Y HACER CUMPLIR LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; LA PARTICULAR DEL ESTADO, LAS LEYES QUE DE UNA Y OTRA EMANEN, Y LOS TRATADOS INTERNACIONALES EN GENERAL Y EN MATERIA DE DERECHOS HUMANOS DE LOS QUE EL ESTADO MEXICANO SEA PARTE, Y CUMPLIR LEAL Y PATRIÓTICAMENTE CON LOS DEBERES DEL CARGO DE RECTORA DE LA UNIVERSIDAD DEL ISTMO QUE EL ESTADO OS HA CONFERIDO?". LA MAESTRA MARÍA DE LOS ÁNGELES PERALTA ARIAS CONTESTÓ: "SI PROTESTO". ACTO CONTINUO EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA DIJO: "SI NO LO HICIEREIS ASÍ, QUE LA NACIÓN Y EL ESTADO OS LO DEMANDEN". --**

Oaxaca de Juárez, Oaxaca, 16 de enero de 2023.

INGENIERO SALOMÓN JARA CRUZ
Gobernador Constitucional del Estado
Libre y Soberano de Oaxaca.



MAESTRA MARÍA DE LOS ÁNGELES PERALTA ARIAS
Servidor Público Protestado

-----CERTIFICO-----

---Que la presente copia fotostática compuesta de una hoja utilizada solo por el lado anverso, es copia fiel y exacta del documento en **ORIGINAL** que tuve a la vista, que corresponde al Acta de toma de protesta a la Maestra María de los Ángeles Peralta Arias, como Rectora de la Universidad del Istmo, con fecha dieciséis del mes de enero del año dos mil veintitrés, firmado por el Ingeniero Salomon Jara Cruz, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca y por el Servidor Público Protestado; Documento al que después de hacer la anotación de Ley devuelvo a la parte interesada previa advertencia de los efectos de la presente certificación.-----

---Cotejada y sellada que fue.- DOY FE.-----

---En la Ciudad de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, a los siete días del mes de Febrero del año dos mil veintitres.-----

El Notario Público Número Treinta Y Uno

Lic. Guillermo Vera Gallegos



[Handwritten signature]
[Handwritten signature]
[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



OAXACA

**UN PUEBLO TRANSFORMANDO
SU HISTORIA**



Oaxaca de Juárez, Oaxaca, 16 de enero de 2023.

MAESTRA MARÍA DE LOS ÁNGELES PERALTA ARIAS

Ingeniero Salomón Jara Cruz, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 66; 79, fracciones V y XXVIII; 80 fracción II, 82 y 83; de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 2,3, fracción II, última parte; 5, párrafo segundo y 6; de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca; 1;2, fracción I y 10, párrafos tercero y cuarto; de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Oaxaca; 1; 7 y 12 del Decreto por el cual se crea el Organismo Público Descentralizado de carácter estatal denominado "Universidad del Papaloapan"; he tenido a bien nombrarla:

RECTORA DE LA UNIVERSIDAD DEL PAPALOAPAN

Obligándose a desempeñar el cargo conferido con honestidad, responsabilidad y eficacia, como nuestro Estado lo requiere y hacer cumplir la Constitución Federal, la Particular del Estado, los tratados internacionales, demás leyes, ordenamientos normativos, planes y programas de gobierno, bajo los principios de idoneidad, experiencia, honorabilidad, equidad de género, profesionalismo, independencia, imparcialidad, capacidad y no discriminación, de conformidad con las atribuciones legales correspondientes a su nombramiento y de las instrucciones que emanen de esta superioridad.

Lo comunico a Usted para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"
EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA

INGENIERO SALOMÓN JARA CRUZ
Gobernador Constitucional del Estado
Libre y Soberano de Oaxaca



-----CERTIFICO-----

---Que la presente copia fotostática compuesta de una hoja utilizada solo por el lado anverso, es copia fiel y exacta del documento en **ORIGINAL** que tuve a la vista, que corresponde al nombramiento como Rectora de la Universidad del Papaloapan, a nombre de la Maestra María de los Ángeles Peralta Arias con fecha dieciséis del mes de enero del año dos mil veintitrés, firmado por el Ingeniero Salomon Jara Cruz, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; Documento al que después de hacer la anotación de Ley devuelvo a la parte interesada previa advertencia de los efectos de la presente certificación.-

---Cotejada y sellada que fue.- DOY FE.- - - - -

---En la Ciudad de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, a los siete días del mes de Febrero del año dos mil veintitres.- - - - -

El Notario Público Número Treinta Y Uno

Lic. Guillermo Vera Gallegos



[Handwritten signature in blue ink]

[Handwritten signature in blue ink]



OAXACA

UN PUEBLO TRANSFORMANDO
SU HISTORIA

ACTA DE TOMA DE PROTESTA

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 140, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, el Ciudadano Ingeniero Salomón Jara Cruz, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, recibe la **PROTESTA DE LEY** de la Maestra María de los Ángeles Peralta Arias, como Rectora de la Universidad del Papaloapan, manifestándose en este acto lo siguiente: **"MAESTRA MARÍA DE LOS ÁNGELES PERALTA ARIAS, "¿PROTESTÁIS RESPETAR Y HACER CUMPLIR LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; LA PARTICULAR DEL ESTADO, LAS LEYES QUE DE UNA Y OTRA EMANEN, Y LOS TRATADOS INTERNACIONALES EN GENERAL Y EN MATERIA DE DERECHOS HUMANOS DE LOS QUE EL ESTADO MEXICANO SEA PARTE, Y CUMPLIR LEAL Y PATRIÓTICAMENTE CON LOS DEBERES DEL CARGO DE RECTORA DE LA UNIVERSIDAD DEL PAPALOAPAN QUE EL ESTADO OS HA CONFERIDO?". LA MAESTRA MARÍA DE LOS ÁNGELES PERALTA ARIAS CONTESTÓ: "SI PROTESTO". ACTO CONTINUO EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA DIJO: "SI NO LO HICIEREIS ASÍ, QUE LA NACIÓN Y EL ESTADO OS LO DEMANDEN".** -----

Oaxaca de Juárez, Oaxaca, 16 de enero de 2023

INGENIERO SALOMÓN JARA CRUZ
Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.



MAESTRA MARÍA DE LOS ÁNGELES PERALTA ARIAS
Servidor Público Protestado

-----C E R T I F I C O-----

---Que la presente copia fotostática compuesta de una hoja utilizada solo por el lado anverso, es copia fiel y exacta del documento en **ORIGINAL** que tuve a la vista, que corresponde al Acta de toma de protesta a la Maestra María de los Ángeles Peralta Arias, como Rectora de la Universidad del Papaloapan, con fecha dieciséis del mes de enero del año dos mil veintitrés, firmado por el Ingeniero Salomon Jara Cruz, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca y por el Servidor Público Protestado; Documento al que después de hacer la anotación de Ley devuelvo a la parte interesada previa advertencia de los efectos de la presente certificación.-----

---Cotejada y sellada que fue.- DOY FE.-----

---En la Ciudad de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, a los siete días del mes de Febrero del año dos mil veintitres.-----

El Notario Público Número Treinta Y Uno

Lic. Guillermo Vera Gallegos



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



OAXACA

**UN PUEBLO TRANSFORMANDO
SU HISTORIA**

Oaxaca de Juárez, Oaxaca, 16 de enero de 2023.

MAESTRA MARÍA DE LOS ÁNGELES PERALTA ARIAS

Ingeniero Salomón Jara Cruz, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 66; 79, fracciones V y XXVIII; 80 fracción II, 82 y 83; de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 2,3, fracción II, última parte; 5, párrafo segundo y 6; de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca; 1;2, fracción I y 10, párrafos tercero y cuarto; de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Oaxaca; 1; 7 y 12 del Decreto por el cual se crea el Organismo Público Descentralizado de carácter estatal denominado "Universidad de la Sierra Juárez"; he tenido a bien nombrarla:

RECTORA DE LA UNIVERSIDAD DE LA SIERRA JUÁREZ

Obligándose a desempeñar el cargo conferido con honestidad, responsabilidad y eficacia, como nuestro Estado lo requiere y hacer cumplir la Constitución Federal, la Particular del Estado, los tratados internacionales, demás leyes, ordenamientos normativos, planes y programas de gobierno, bajo los principios de idoneidad, experiencia, honorabilidad, equidad de género, profesionalismo, independencia, imparcialidad, capacidad y no discriminación, de conformidad con las atribuciones legales correspondientes a su nombramiento y de las instrucciones que emanen de esta superioridad.

Lo comunico a Usted para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"
EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA.

INGENIERO SALOMÓN JARA CRUZ
Gobernador Constitucional del Estado
Libre y Soberano de Oaxaca



-----C E R T I F I C O-----

---Que la presente copia fotostática compuesta de una hoja utilizada solo por el lado anverso, es copia fiel y exacta del documento en **ORIGINAL** que tuve a la vista, que corresponde al nombramiento como Rectora de la Universidad de la Sierra Juarez, con fecha dieciséis del mes de enero del año dos mil veintitrés, firmado por el Ingeniero Salomon Jara Cruz, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; Documento al que después de hacer la anotación de Ley devuelvo a la parte interesada previa advertencia de los efectos de la presente certificación.-

---Cotejada y sellada que fue.- DOY FE.- - - - -

---En la Ciudad de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, a los siete días del mes de Febrero del año dos mil veintitres.- - - - -

El Notario Público Número Treinta Y Uno
Lic. Guillermo Vera Gallegos



[Handwritten blue ink marks: a checkmark, a horizontal line, and a circle with the letter 'B']

[Handwritten blue ink mark: a stylized signature or symbol]



OAXACA

**UN PUEBLO TRANSFORMANDO
SU HISTORIA**

ACTA DE TOMA DE PROTESTA

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 140, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, el Ciudadano Ingeniero Salomón Jara Cruz, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, recibe la **PROTESTA DE LEY** de la Maestra María de los Ángeles Peralta Arias, como Rectora de la Universidad de la Sierra Juárez, manifestándose en este acto lo siguiente: **"MAESTRA MARÍA DE LOS ÁNGELES PERALTA ARIAS, "¿PROTESTÁIS RESPETAR Y HACER CUMPLIR LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; LA PARTICULAR DEL ESTADO, LAS LEYES QUE DE UNA Y OTRA EMANEN, Y LOS TRATADOS INTERNACIONALES EN GENERAL Y EN MATERIA DE DERECHOS HUMANOS DE LOS QUE EL ESTADO MEXICANO SEA PARTE, Y CUMPLIR LEAL Y PATRIÓTICAMENTE CON LOS DEBERES DEL CARGO DE RECTORA DE LA UNIVERSIDAD DE LA SIERRA JUAREZ QUE EL ESTADO OS HA CONFERIDO?". LA MAESTRA MARÍA DE LOS ÁNGELES PERALTA ARIAS CONTESTÓ: "SI PROTESTO". ACTO CONTINUO EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA DIJO: "SI NO LO HICIEREIS ASÍ, QUE LA NACIÓN Y EL ESTADO OS LO DEMANDEN".** -----

Oaxaca de Juárez, Oaxaca, 16 de enero de 2023.



INGENIERO SALOMÓN JARA CRUZ
Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.

MAESTRA MARÍA DE LOS ÁNGELES PERALTA ARIAS
Servidor Público Protestado

-----C E R T I F I C O-----

---Que la presente copia fotostática compuesta de una hoja utilizada solo por el lado anverso, es copia fiel y exacta del documento en **ORIGINAL** que tuve a la vista, que corresponde al Acta de toma de protesta a la Maestra María de los Ángeles Peralta Arias, como Rectora de la Universidad de la Sierra Juárez, con fecha dieciséis del mes de enero del año dos mil veintitrés, firmado por el Ingeniero Salomon Jara Cruz, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca y por el Servidor Público Protestado; Documento al que después de hacer la anotación de Ley devuelvo a la parte interesada previa advertencia de los efectos de la presente certificación.-----

---Cotejada y sellada que fue.- DOY FE.-----

---En la Ciudad de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, a los siete días del mes de Febrero del año dos mil veintitres.-----

El Notario Público Número Treinta Y Uno

Lic. Guillermo Vera Gallegos



[Handwritten signature in blue ink]

[Handwritten signature in blue ink]



OAXACA

**UN PUEBLO TRANSFORMANDO
SU HISTORIA**



Oaxaca de Juárez, Oaxaca, 16 de enero de 2023.

MAESTRA MARÍA DE LOS ÁNGELES PERALTA ARIAS

Ingeniero Salomón Jara Cruz, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 66; 79, fracciones V y XXVIII; 80 fracción II, 82 y 83; de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 2,3, fracción II, última parte; 5, párrafo segundo y 6; de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca; 1;2, fracción I y 10, párrafos tercero y cuarto; de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Oaxaca; 1; 7 y 12 del Decreto por el cual se crea el Organismo Público Descentralizado de carácter estatal denominado "Universidad de la Sierra Sur"; he tenido a bien nombrarla:

RECTORA DE LA UNIVERSIDAD DE LA SIERRA SUR

Obligándose a desempeñar el cargo conferido con honestidad, responsabilidad y eficacia, como nuestro Estado lo requiere y hacer cumplir la Constitución Federal, la Particular del Estado, los tratados internacionales, demás leyes, ordenamientos normativos, planes y programas de gobierno, bajo los principios de idoneidad, experiencia, honorabilidad, equidad de género, profesionalismo, independencia, imparcialidad, capacidad y no discriminación, de conformidad con las atribuciones legales correspondientes a su nombramiento y de las instrucciones que emanen de esta superioridad.

Lo comunico a Usted para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar.

**SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"
EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA**

INGENIERO SALOMÓN JARA CRUZ
Gobernador Constitucional del Estado
Libre y Soberano de Oaxaca



-----C E R T I F I C O-----

---Que la presente copia fotostática compuesta de una hoja utilizada solo por el lado anverso, es copia fiel y exacta del documento en **ORIGINAL** que tuve a la vista, que corresponde al nombramiento como Rectora de la Universidad de la Sierra Sur, a nombre de la Maestra María de los Ángeles Peralta Arias con fecha dieciséis del mes de enero del año dos mil veintitrés, firmado por el Ingeniero Salomon Jara Cruz, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; Documento al que después de hacer la anotación de Ley devuelvo a la parte interesada previa advertencia de los efectos de la presente certificación.-

---Cotejada y sellada que fue.- DOY FE.- - - - -

---En la Ciudad de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, a los siete días del mes de Febrero del año dos mil veintitres.- - - - -

El Notario Público Número Treinta Y Uno

Lic. Guillermo Vera Gallegos



[Handwritten signature in blue ink]

[Handwritten signature in blue ink]



OAXACA

**UN PUEBLO TRANSFORMANDO
SU HISTORIA**

ACTA DE TOMA DE PROTESTA

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 140, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, el Ciudadano Ingeniero Salomón Jara Cruz, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, recibe la **PROTESTA DE LEY** de la Maestra María de los Ángeles Peralta Arias, como Rectora de la Universidad de la Sierra Sur, manifestándose en este acto lo siguiente: **"MAESTRA MARÍA DE LOS ÁNGELES PERALTA ARIAS, "¿PROTESTÁIS RESPETAR Y HACER CUMPLIR LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; LA PARTICULAR DEL ESTADO, LAS LEYES QUE DE UNA Y OTRA EMANEN, Y LOS TRATADOS INTERNACIONALES EN GENERAL Y EN MATERIA DE DERECHOS HUMANOS DE LOS QUE EL ESTADO MEXICANO SEA PARTE, Y CUMPLIR LEAL Y PATRIÓTICAMENTE CON LOS DEBERES DEL CARGO DE RECTORA DE LA UNIVERSIDAD DE LA SIERRA SUR QUE EL ESTADO OS HA CONFERIDO?". LA MAESTRA MARÍA DE LOS ÁNGELES PERALTA ARIAS CONTESTÓ: "SI PROTESTO". ACTO CONTINUO EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA DIJO: "SI NO LO HICIEREIS ASÍ, QUE LA NACIÓN Y EL ESTADO OS LO DEMANDEN".**

Oaxaca de Juárez, Oaxaca, 16 de enero de 2023.

INGENIERO SALOMÓN JARA CRUZ
Gobernador Constitucional del Estado
Libre y Soberano de Oaxaca.



MAESTRA MARÍA DE LOS ÁNGELES PERALTA ARIAS
Servidor Público Protestado

-----C E R T I F I C O-----

---Que la presente copia fotostática compuesta de una hoja utilizada solo por el lado anverso, es copia fiel y exacta del documento en **ORIGINAL** que tuve a la vista, que corresponde al Acta de toma de protesta a la Maestra María de los Ángeles Peralta Arias, como Rectora de la Universidad de la Sierra Sur, con fecha dieciséis del mes de enero del año dos mil veintitrés, firmado por el Ingeniero Salomon Jara Cruz, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca y por el Servidor Público Protestado; Documento al que después de hacer la anotación de Ley devuelvo a la parte interesada previa advertencia de los efectos de la presente certificación.-----

---Cotejada y sellada que fue.- DOY FE.-----

---En la Ciudad de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, a los siete días del mes de Febrero del año dos mil veintitres.-----

El Notario Público Número Treinta Y Uno

Lic. Guillermo Vera Gallegos



[Handwritten signature in blue ink]

[Handwritten mark or signature in blue ink]



OAXACA

UN PUEBLO TRANSFORMANDO SU HISTORIA



Oaxaca de Juárez, Oaxaca, 16 de enero de 2023.

MAESTRA MARÍA DE LOS ÁNGELES PERALTA ARIAS

Ingeniero Salomón Jara Cruz, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 66; 79, fracciones V y XXVIII; 80 fracción II, 82 y 83; de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 2,3, fracción II, última parte; 5, párrafo segundo y 6; de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca; 1;2, fracción I y 10, párrafos tercero y cuarto; de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Oaxaca; 1; 7 y 8 del Decreto por el cual se crea el Organismo Público Descentralizado de carácter estatal denominado "Universidad Tecnológica de la Mixteca"; he tenido a bien nombrarla:

RECTORA DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LA MIXTECA

Obligándose a desempeñar el cargo conferido con honestidad, responsabilidad y eficacia, como nuestro Estado lo requiere y hacer cumplir la Constitución Federal, la Particular del Estado, los tratados internacionales, demás leyes, ordenamientos normativos, planes y programas de gobierno, bajo los principios de idoneidad, experiencia, honorabilidad, equidad de género, profesionalismo, independencia, imparcialidad, capacidad y no discriminación, de conformidad con las atribuciones legales correspondientes a su nombramiento y de las instrucciones que emanen de esta superioridad.

Lo comunico a Usted para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar.

**SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"
EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA**



INGENIERO SALOMÓN JARA CRUZ
Gobernador Constitucional del Estado
Libre y Soberano de Oaxaca

-----C E R T I F I C O-----

---Que la presente copia fotostática compuesta de una hoja utilizada solo por el lado anverso, es copia fiel y exacta del documento en **ORIGINAL** que tuve a la vista, que corresponde al nombramiento como Rectora de la Universidad Tecnológica de la Mixteca, a nombre de la Maestra María de los Ángeles Peralta Arias con fecha dieciséis del mes de enero del año dos mil veintitrés, firmado por el Ingeniero Salomon Jara Cruz, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; Documento al que después de hacer la anotación de Ley devuelvo a la parte interesada previa advertencia de los efectos de la presente certificación.-----

---Cotejada y sellada que fue.- DOY FE.-----

---En la Ciudad de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, a los siete días del mes de Febrero del año dos mil veintitres.-----

El Notario Público Número Treinta Y Uno

Lic. Guillermo Vera Gallegos



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



OAXACA

UN PUEBLO TRANSFORMANDO SU HISTORIA

ACTA DE TOMA DE PROTESTA

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 140, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, el Ciudadano Ingeniero Salomón Jara Cruz, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, recibe la PROTESTA DE LEY de la Maestra María de los Ángeles Peralta Arias, como Rectora de la Universidad Tecnológica de la Mixteca, manifestándose en este acto lo siguiente: "MAESTRA MARÍA DE LOS ÁNGELES PERALTA ARIAS, "¿PROTESTÁIS RESPETAR Y HACER CUMPLIR LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; LA PARTICULAR DEL ESTADO, LAS LEYES QUE DE UNA Y OTRA EMANEN, Y LOS TRATADOS INTERNACIONALES EN GENERAL Y EN MATERIA DE DERECHOS HUMANOS DE LOS QUE EL ESTADO MEXICANO SEA PARTE, Y CUMPLIR LEAL Y PATRIÓTICAMENTE CON LOS DEBERES DEL CARGO DE RECTORA DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LA MIXTECA QUE EL ESTADO OS HA CONFERIDO?". LA MAESTRA MARÍA DE LOS ÁNGELES PERALTA ARIAS CONTESTÓ: "SI PROTESTO". ACTO CONTINUO EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA DIJO: "SI NO LO HICIEREIS ASÍ, QUE LA NACIÓN Y EL ESTADO OS LO DEMANDEN".

Oaxaca de Juárez, Oaxaca, 16 de enero de 2023.

[Handwritten signature of Salomón Jara Cruz]



INGENIERO SALOMÓN JARA CRUZ
Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.

[Handwritten signature of María de los Ángeles Peralta Arias]

MAESTRA MARÍA DE LOS ÁNGELES PERALTA ARIAS
Servidor Público Protestado

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

-----C E R T I F I C O-----

---Que la presente copia fotostática compuesta de una hoja utilizada solo por el lado anverso, es copia fiel y exacta del documento en **ORIGINAL** que tuve a la vista, que corresponde al Acta de toma de protesta a la Maestra María de los Ángeles Peralta Arias, como Rectora de la Universidad Tecnológica de la Mixteca, con fecha dieciséis del mes de enero del año dos mil veintitrés, firmado por el Ingeniero Salomon Jara Cruz, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca y por el Servidor Público Protestado; Documento al que después de hacer la anotación de Ley devuelvo a la parte interesada previa advertencia de los efectos de la presente certificación.-----

---Cotejada y sellada que fue.- DOY FE.-----

---En la Ciudad de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, a los siete días del mes de Febrero del año dos mil veintitres.-----

El Notario Público Número Treinta Y Uno

Lic. Guillermo Vera Gallegos



[Handwritten signature in blue ink]

[Handwritten signature in blue ink]



MÉXICO INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL
CREDENCIAL PARA VOTAR



NOMBRE
PERALTA
ARIAS
MARIA DE LOS ANGELES
DOMICILIO
C NEBRASKA 180 -1
COL NAPOLES 03810
BENITO JUAREZ D.F.

FECHA DE NACIMIENTO
17/06/1955

SEXO M



CLAVE DE ELECTOR PRARAN55061709M900
CURP PEA550617MDFRRN02 AÑO DE REGISTRO 1991 09
ESTADO 09 MUNICIPIO 014 SECCIÓN 4410
LOCALIDAD 0001 EMISIÓN 2015 VIGENCIA 2025

INE logo and security features including a barcode, QR code, and a circular security mark.

IDMEX1375937683<<4410045082939
5506172M2512314MEX<09<<32018<6
PERALTA<ARIAS<<MARIA<DE<LOS<AN

Handwritten blue scribble on the left side of the page.

Handwritten blue scribbles on the right side of the page.